

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
17 DE SEPTIEMBRE 2026

ASUNTOS LISTADOS (14 JDC Y 3 JG) TOTAL: 17 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
1.	SCM-JDC-261/2026	Víctor Benítez Martínez y otras personas	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en el juicio TEEH-JDC-073/2026 que desechó la demanda presentada por la parte actora, relacionada con la impugnación del reconocimiento otorgado por las autoridades municipales a diversas personas como integrantes de la delegación de la comunidad de San Ildefonso, perteneciente al municipio de Tepeji del Río de Ocampo.	Acceso y ejercicio al cargo	REVOCA La Sala revocó la sentencia impugnada al calificar fundados los agravios. Razonó que los elementos probatorios que sirvieron de base para considerar extemporánea la demanda no constituían evidencia fehaciente de que la parte actora tuviera pleno conocimiento de que una persona distinta obtuvo su nombramiento de delegado de la comunidad. Sostuvo que de las constancias que obraban en el expediente no se advirtió documento alguno, notificación formal o comunicación oficial de la que se pudiera desprender que se tuviera conocimiento indubitable de un reconocimiento de la delegación auxiliar por parte de las autoridades municipales.
2.	SCM-JDC-275/2026	Dato protegido	Tribunal Electoral del Estado de Puebla	Resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla en el asunto especial TEEP-AE-001/2026 que determinó la inexistencia del hecho denunciado consistente en violencia política contra las mujeres en razón de género, en perjuicio de personas integrantes del Ayuntamiento de Francisco Z. Mena.	Procedimiento especial sancionador Violencia política en razón de género	REVOCA La Sala revocó la resolución impugnada al calificar fundados los agravios porque el acto impugnado era producto de una indebida valoración probatoria que trascendió al sentido de fallo. Sostuvo que el Tribunal responsable omitió pronunciarse sobre el alcance del valor probatorio de un informe emitido por un ciudadano en desahogo de requerimiento formulado en su oportunidad por el. Instituto Electoral del Estado de Puebla, lo que transgredió el principio de legalidad debido a que el Tribunal local tuvo la ineludible obligación de valorar ese elemento de prueba.

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
17 DE SEPTIEMBRE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						Consideró que el Tribunal local debió advertir que, para el esclarecimiento de los hechos denunciados, también debió ordenar que se recabara el informe de un ciudadano que, en el caso fue comisionado por el ayuntamiento para asistir al evento en que, a decir de la denunciante, tuvieron lugar los hechos materia de controversia.
3.	SCM-JDC-288/2026	Juan Olvera Bermúdez	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio TECDMX-JLDC-119/2026 que, entre otras cuestiones, confirmó la Convocatoria de las autoridades tradicionales a la asamblea comunitaria del pueblo de San Pedro Tláhuac, para decidir acerca de la forma de elección de la coordinadora o coordinador territorial.	Coordinadores territoriales	CONFIRMA La Sala confirmó la sentencia impugnada al considerar que el Tribunal local sí juzgó con perspectiva intercultural. Razonó que, respecto a la difusión de la convocatoria, la autoridad responsable tomó en cuenta las reglas de operación establecidas desde el año 2022, los lugares de difusión de la convocatoria y el hecho de que la alcaldía coadyuvó con ello. Consideró que, en cuanto al posible acarreo de votantes, el nivel de participación constituye un elemento auxiliar que ayuda a entender si una convocatoria fue adecuadamente difundida, aunado a que en el caso la votación obtenida no fue el único dato que se tomó en cuenta. Sostuvo que, respecto a la supuesta injerencia de la alcaldía, la convocatoria fue aprobada y fue difundida por diversas autoridades tradicionales, sin que se encontrara acreditada la injerencia alegada por parte de la alcaldía.
4.	SCM-JG-35/2026	Karla Monserrat Hernández	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en el juicio TEEH-	Acceso y ejercicio al cargo	MODIFICA

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
17 DE SEPTIEMBRE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
		Cerroblanco, quien se ostenta como presidenta del ayuntamiento de Cardonal, Hidalgo		JDC-064/2026 que revocó la determinación contenida en el oficio PMC/DP/280/2026 de la presidenta del Ayuntamiento de Cardonal, Hidalgo, por la que se le informó a Lourdes Vázquez Reyes la determinación del Cabildo de convocarla únicamente a las sesiones de Cabildo en las que se aborden asuntos relacionados con la comunidad indígena a la que representa, San Antonio Sabanillas, perteneciente al municipio de Cardonal, Hidalgo.		La Sala modificó la sentencia impugnada al calificar los agravios sustancialmente fundados y suficientes, porque el Tribunal local realizó una determinación general que conllevaba a la posibilidad de que en cualquier sesión de cabildo debiera llamarse al conjunto de personas representantes indígenas de todas las comunidades del municipio. Sostuvo que el Tribunal responsable dejó de advertir que a partir de la última reforma constitucional del año 2024 se dio una fase de transición legislativa que aún no se ha desarrollado en el ámbito federal ni en el ámbito local. Razonó que no se han indicado las condiciones en las que debe desenvolverse la participación de las comunidades indígenas, tampoco cómo será su forma de intervención en las actuaciones de los cabildos, ni el significado que dicha participación habrá de tener en la configuración normativa, de acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Federal que previene la estructura del municipio como célula basal del Estado. Advirtió que, ante dicha fase de desarrollo normativo, lo conducente era privilegiar las facultades de autoorganización del ayuntamiento para que, en función de su realidad operativa y logística, pudiera desarrollar adecuadamente el derecho de representación indígena de fuente constitucional, local y federal.
5.	SCM-JDC-282/2026	Ana Laura Papaqui Daniel	Tribunal Electoral del Estado de Puebla	Omisión y dilación atribuida al Tribunal Electoral del Estado de Puebla de resolver dentro del plazo legal el expediente TEEP-JDC-025/2026 .	Acceso y ejercicio al cargo	INEXISTENTE LA OMISIÓN La Sala determinó la inexistencia de la omisión reclamada.

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
17 DE SEPTIEMBRE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						Sostuvo que la autoridad responsable realizó diversas diligencias y requerimientos de información para integrar debidamente el expediente y advertir el contexto relacionado con los hechos de violencia política contra las mujeres en razón de género alegados. Precisó que el plazo legal para resolver este tipo de asuntos debía contabilizarse a partir de la debida integración del expediente, sin que ello justificara que la autoridad no actuara con la debida diligencia, exhaustividad y prontitud en la sustanciación para resolver el asunto a la brevedad.
6.	SCM-JG-45/2026	Movimiento Ciudadano	Tribunal Electoral del Estado de Morelos	Acuerdo plenario dictado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el expediente TEEM/JE/21/2026-2 que sobreseyó el juicio presentado a fin de controvertir el acuerdo IMPEPAC/CEE/222/2026 del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que desechó la queja presentada en contra de Víctor Aureliano Mercado Salgado, por la posible comisión de conductas que podrían constituir infracciones a la normativa electoral, en particular por el uso indebido de imágenes de niñas, niños y adolescentes.	Procedimiento especial sancionador	REVOCA La Sala revocó la resolución impugnada al considerar que el sobreseimiento restringió injustificadamente el derecho de acceso a la justicia y privilegió una formalidad instrumental sobre la posibilidad de resolver la controversia planteada. Ordenó al Tribunal local que, de no advertir alguna diversa causal de improcedencia, emita la determinación que corresponda respecto del fondo del asunto.

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
17 DE SEPTIEMBRE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
7.	SCM-JDC-283/2026	Dato protegido	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en los juicios TECDMX-JEL-407/2026 y TECDMX-JEL-416/2026 acumulados en la que confirmó los dictámenes emitidos por el Órgano Dictaminador de la Alcaldía Gustavo A. Madero, relativos a dos proyectos de presupuesto participativo, para los ejercicios 2026 y 2027 en la Unidad Territorial San Juan de Aragón 4ª y 5ª sección, en la referida demarcación.	Actos de órganos electorales	REVOCA La Sala revocó la sentencia impugnada al calificar fundados los agravios. Estimó que, si bien, el Tribunal local podía revisar la legalidad y constitucionalidad del dictamen y asumir plenitud de jurisdicción para determinar su viabilidad, esa facultad no le permitía sustituirse en la ciudadanía y modificar directamente el contenido de la propuesta para hacerla viable. Advirtió que la modificación realizada después de la votación alteró las condiciones bajo las cuales la ciudadanía expresó su voluntad y generó un trato diferenciado respecto de los demás proyectos que fueron sometidos a consideración en los términos originalmente planteados. Ordenó revocar la sentencia impugnada y dejar sin efectos el dictamen emitido respecto del proyecto controvertido, a fin de que el órgano dictaminador continúe con la valoración de los proyectos conforme al orden de prelación establecido en la Asamblea de Casos Especiales.
8.	SCM-JDC-285/2026	Dato protegido	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	La sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el TECDMX-JEL-399/2026 en que, desechó su demanda presentada para controvertir diversas omisiones durante el desarrollo de la asamblea de información y selección	Actos de órganos electorales	CONFIRMA La Sala confirmó la sentencia impugnada Calificó infundado el agravio relativo a que el Tribunal local desnaturalizó las omisiones reclamadas al considerar los actos concretos realizados durante la asamblea, y no conductas omisivas que subsistieran hasta su reparación.

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
17 DE SEPTIEMBRE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				relativa al Presupuesto Participativo para los ejercicios ficales 2026 y 2027 en la unidad territorial Jardines de la Montaña.		Razonó que de la revisión de la demanda local se advirtió que los hechos atribuidos al personal de la dirección distrital que condujo la asamblea correspondían a actos concretos que iniciaron, concluyeron y surtieron sus efectos el veintitrés de junio, por lo que el plazo para controvertirlos debía computarse a partir del día siguiente. Calificó infundados los agravios relativos a la suplencia de la queja y a la aplicación de una interpretación favorable a la parte actora, porque la suplencia de la queja operó respecto del estudio de los agravios y no permitió superar una causal de improcedencia, mientras que los principios de interpretación favorable no resultaron suficientes para eximir a la actora del cumplimiento de los requisitos procesales necesarios para la válida constitución de un medio de impugnación. Consideró que el Tribunal local correctamente aplicó el plazo previsto en el artículo 42 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, tomando como punto de partida el día siguiente a aquel en que se celebró la Asamblea, esto fue, el veinticuatro de junio, por lo que, al haberse presentado la demanda hasta el seis de julio, su promoción resultó extemporánea. Calificó inoperantes los agravios relativos a la falta de exhaustividad, la subsistencia de las omisiones y la posibilidad de restituir sus derechos de participación ciudadana, por encontrarse dirigidos a cuestionar aspectos de fondo de la controversia y no combatieron las razones que sustentaron el desechamiento de la demanda local.

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
17 DE SEPTIEMBRE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
9.	SCM-JDC-296/2026	Angélica García Cabrera	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo	Acuerdo plenario emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en el juicio TEEH-JDC-087/2026 en el que determinó carecer de competencia para conocer del medio de impugnación promovido por la parte actora a fin de controvertir la omisión de ejecutar el punto de acuerdo aprobado en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Nopala de Villagrán, Hidalgo, relativo al análisis y discusión y en su caso aprobación del acuerdo mediante el cual se requirió a la presidenta municipal y al Comité de Adquisiciones, la presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de los contratos y convenios celebrados por el municipio para la contratación relacionada con la Feria Nopala 2026.	Acceso y ejercicio al cargo	CONFIRMA La Sala confirmó acuerdo impugnado al calificar infundados los agravios. Razonó que, si bien las personas regidoras tienen facultades de vigilancia y acceso a la información municipal, para que una controversia de esa naturaleza corresponda al ámbito electoral debe acreditarse una afectación real, directa y sustancial al ejercicio del cargo. Argumentó que la actora participó en la sesión de cabildo, deliberó y votó el acuerdo cuya ejecución se reclama y la controversia surgió posteriormente y se limita al cumplimiento de ese acuerdo y a la entrega de documentación administrativa, sin que se haya advertido que su falta de entrega le haya impedido ejercer alguna atribución inherente a su cargo. Consideró que la controversia corresponde al ámbito de organización y funcionamiento interno del ayuntamiento y no a la tutela de los derechos político-electorales. Desestimó los planteamientos relativos a la supuesta fragmentación de la controversia y a la vulneración del derecho de acceso a la justicia, porque el Tribunal local analizó la pretensión de manera integral, y el determinar que carecía de competencia dejó a salvo los derechos de la actora para acudir a la instancia que estimara competente.
10.	SCM-JG-42/2026	Justino Pedro Cuatecontzi Romano	Tribunal Electoral de Tlaxcala	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Tlaxcala en el juicio TET-JE-069/2026 que modificó el acuerdo de	Procedimiento sancionador ordinario	CONFIRMA

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
17 DE SEPTIEMBRE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				medidas cautelares ITE-CG 28/2026 del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, dentro del procedimiento ordinario sancionador CQD/Q/JPCR/CG/046/2026, integrado con motivo de la denuncia presentada en contra de Alfonso Sánchez García por la presunta propaganda anticipada y promoción personalizada, en relación al proceso electoral local ordinario 2026-2027.		La Sala confirmó la resolución impugnada al considerar que la decisión del Tribunal local fue jurídicamente correcta. Sostuvo que la imposición personal de una medida cautelar requería que la autoridad justificara, cuando menos de manera preliminar, las razones que vinculaban a la persona con la publicidad cuyo retiro se ordenó. Calificó ineficaces los agravios relacionados con la supuesta vulneración a la confianza legítima, pues partieron de una premisa distinta a la razón en que se sustentó la resolución impugnada. Calificó infundados los planteamientos relativos a la incongruencia, ya que no resultó contradictorio que el Tribunal local haya mantenido las medidas cautelares y al mismo tiempo dejara sin efectos la vinculación personal de la referida persona, pues se trataba de determinaciones distintas. Calificó ineficaz el agravio relativo a que la resolución impugnada permitiría la realización de fraudes a la ley porque se sustentó en una situación hipotética y no contravirtió las consideraciones que sustentaron la resolución impugnada.
11.	SCM-JDC-270/2026	Maricruz Bello Nacer	Tribunal Electoral del Estado de Puebla	Dilación y falta de resolución jurisdiccional efectiva respecto del procedimiento especial sancionador SE/PES/MBN/040/2025, radicado ante el Tribunal Electoral del Estado de Puebla	Procedimiento especial sancionador Acceso y ejercicio al cargo	CUENTA CONJUNTA SCM-JDC-270/2026, SCM-JDC-271/2026, SCM-JDC-272/2026, SCM-JDC-273/2026 Y

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
17 DE SEPTIEMBRE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				bajo la clave TEEP-AE-002/2026.		SCM-JDC-274/2026 SOBRESÉE La Sala, en todos los casos, sobreseyó los medios de impugnación por haber quedado sin materia, derivado de un cambio de situación jurídica.
12.	SCM-JDC-271/2026	Maricruz Bello Nacer	Tribunal Electoral del Estado de Puebla	Dilación y falta de resolución jurisdiccional efectiva respecto del procedimiento especial sancionador SE/PES/MBN/003/2026, radicado ante el Tribunal Electoral del Estado de Puebla bajo la clave TEEP-AE-004/2026.	Procedimiento especial sancionador Acceso y ejercicio al cargo	
13.	SCM-JDC-272/2026	Maricruz Bello Nacer	Tribunal Electoral del Estado de Puebla	Dilación y falta de resolución jurisdiccional efectiva respecto del procedimiento especial sancionador SE/PES/MBN/005/2026, radicado ante el Tribunal Electoral del Estado de Puebla bajo la clave TEEP-AE-008/2026.	Procedimiento especial sancionador Acceso y ejercicio al cargo	
14.	SCM-JDC-273/2026	Maricruz Bello Nacer	Tribunal Electoral del Estado de Puebla	Omisión atribuida al Tribunal Electoral del Estado de Puebla de resolver, dentro de un plazo razonable, el expediente TEEP-JDC-013/2026.	Procedimiento especial sancionador Acceso y ejercicio al cargo	
15.	SCM-JDC-274/2026	Maricruz Bello Nacer	Tribunal Electoral del Estado de Puebla	Dilación en la resolución del expediente TEEP-JDC-015/2026 , seguido ante el Tribunal Electoral del Estado de Puebla.	Acceso y ejercicio al cargo	

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
17 DE SEPTIEMBRE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
16.	SCM-JDC-281/2026	Ana Laura Papaqui Daniel	Instituto Electoral del Estado de Puebla	Omisión y dilación en que ha incurrido el Instituto Electoral del Estado de Puebla para concluir oportunamente la sustanciación del procedimiento especial sancionador SE/PES/ALPD/008/2026 y su acumulado SE/PES/ALPD/013/2026 y remitir los autos al Tribunal Electoral del Estado de Puebla para que éste emita resolución.	Violencia política en razón de género	DESECHA La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación, por haber quedado sin materia, derivado de un cambio de situación jurídica.
17.	SCM-JDC-284/2026	Dato protegido	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Convocatoria de las autoridades tradicionales a la asamblea comunitaria del pueblo de San Francisco Tlaltenco, para decidir acerca de la forma de elección de la coordinadora o coordinador territorial.	Coordinadores territoriales	DESECHA La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación, porque la demanda fue presentada de manera extemporánea.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>